

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

## ANUNCIO

5360

153321

El Pleno de la Corporación en fecha 16 de septiembre de 2021, aprobó las siguientes Bases, lo que se publica a los efectos oportunos:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2021-2022.

Con el fin de ayudar a la formación de aquellos ciudadanos/as de Santa Cruz de La Palma, con Titulación Universitaria, que quieran cursar estudios de ampliación, movilidad especialización, y que por razones económicas no puedan acceder a éstos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha acordado dentro de su objetivo de contribuir al desarrollo cultural y social de nuestra comunidad, convocar la presente ayuda individual de estudios.

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020/2021

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de becas a posgraduados, empadronados/as en Santa Cruz de La Palma, que hayan cursados estudios universitarios en facultades o centros de enseñanza superior, para la realización de estudios de investigación, doctorados o master universitarios, a cursar en centros españoles o en el extranjero, así como estudios de movilidad a cursar en la Unión Europea.

#### BENEFICIARIOS/AS:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el municipio de Santa Cruz de La Palma con seis meses de antelación a la fecha de publicación de estas Bases y seguir empadronado en el momento de la concesión de la ayuda solicitada.
2. No haber recibido beca o ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el mismo fin en dos cursos consecutivos.
3. Cumplir los requisitos económicos y académicos a los que se refiere la presente convocatoria.

#### REQUISITOS ECONÓMICOS:

No sobrepasar los 10.000,00 euros de renta “per cápita” anual dentro de la unidad familiar. La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando la base imponible general y la base imponible del ahorro del período impositivo. En el caso de actividades económicas en estimación objetiva se tomará el rendimiento neto previo/minorado por incentivos al empleo y la inversión. Para actividades en régimen de estimación directa, se computarán los ingresos íntegros. Para los miembros de las unidades familiares que no estén obligados/as a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el punto anterior y, del resultado obtenido, se restarán los pagos a cuenta efectuados.

### REQUISITOS ACADÉMICOS:

a) Estar en posesión de Titulación Universitaria. En el caso de los estudios de movilidad se exige que se vayan a cursar por los/as solicitantes el último curso o asignaturas del mismo para obtener la titulación de Grado Universitario. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la ayuda.

b) Estar matriculado/a en el curso de postgrado para el que se solicita la ayuda o haber sido admitido/a en un curso de especialización o Master o en un programa europeo de movilidad o intercambio de alumnos/as.

### FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El Plazo de presentación de la solicitud será de UN MES a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Las bases e instancias formalizadas para realizar la solicitud se pueden recoger en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se podrán consultar y descargar en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, [www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es)

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Solicitud en modelo normalizado (se acompaña como Anexo I).

Titulación Universitaria que posee .

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

Matrícula y/o documento acreditativo de la condición de admitido/a en el curso a realizar junto con el importe de la misma.

Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a 2019 de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración o no percibir rentas. En todo caso los/as solicitantes podrán presentar autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración, cumplimentando el modelo adjunto y acompañando el mismo de fotocopia de DNI de todos/as los miembros de la unidad familiar, quienes deben firmar dicha autorización.

Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en la que se abonará el importe de la Ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.

En el caso de solicitantes que optan a la ayuda por primera vez, o bien desean cambiar la cuenta bancaria en la que ha de abonarse la ayuda: Modelo de datos de terceros según formulario adjunto debidamente cumplimentado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, en el plazo establecido, e irán dirigidas a la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, o se remitirán por el resto de medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del registro electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en su caso, a través del catálogo de procedimientos electrónicos que figuren con carácter opcional en la sede electrónica del mismo.

**EVALUACIÓN:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se requerirá a aquellos solicitantes cuya solicitud no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada contuviera errores o fuera insuficiente, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tras la exclusión de aquéllos que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta del informe emitido por técnico municipal, previa certificación, expedida de oficio por la Tesorería, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Entidad Local.

**CUANTÍA:**

El Ayuntamiento destinará una partida presupuestaria para la concesión de ayudas y la aprobación de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución. La Comisión Informativa mencionada, decidirá, en cada caso, la cuantía de la presente ayuda, que, en todo caso, no podrá ser superior a mil ochocientos euros (1.800,00 euros), ni inferior a seiscientos euros (600,00 euros), siempre de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

La Comisión podrá declarar la convocatoria desierta, si según su criterio, no se presentarán solicitudes merecedoras de la misma. Para el Ayuntamiento, las ayudas reconocidas por la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra, concedida por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que, en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso, la reducción de la ayuda a conceder hasta el límite del coste total (del curso subvencionado).

**RESOLUCIÓN:**

Corresponde al Alcalde, mediante Decreto y a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, la resolución de las solicitudes en el plazo de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, notificándose a el/la interesado/a en el lugar indicado por este/a y publicándose en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal [www.santacruzdelapalma.es](http://www.santacruzdelapalma.es) por el plazo de UN MES. En el caso que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa. Se autoriza a su vez al Alcalde, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación, a dictar cuantas disposiciones resulten precisas para el mejor desarrollo de las presentes bases.

**REINTEGRO:**

Procederá el reintegro de la ayuda recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando incumplan alguna o algunas de las obligaciones siguientes:

- a) No cumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

**INCOMPATIBILIDADES:**

Esta ayuda es incompatible con la concesión de la modalidad de Desplazamiento.

**ANEXO I**

**SOLICITUD AYUDAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.  
CURSO 2021/2022**

**1.- DATOS PERSONALES:**

NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DOMICILIO FAMILIAR**

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DOMICILIO DURANTE EL CURSO**

CL/AVDA/PL	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA	ESC.	PISO	PTA.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD Y PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**DATOS DE CONTACTO**

TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**2.- DATOS ACADÉMICOS:**

TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE O CURSA	UNIVERSIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>

FECHA TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	<input type="text"/>
-------------------------------	----------------------

**MOVILIDAD O INTERCAMBIO:**

CURSO REALIZADO 2020-2021	<input type="text"/>	UNIVERSIDAD	<input type="text"/>
---------------------------	----------------------	-------------	----------------------

CRÉDITOS RESTANTES PARA OBTENER LA TITULACIÓN	<input type="text"/>
---	----------------------

**PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:**

DENOMINACIÓN

UNIVERSIDAD/CENTRO

FACULTAD/DEPARTAMENTO

DIRECCION POSTAL

PAÍS

COSTE DE MATRICULACIÓN

**2.- DATOS BANCARIOS**

IBAN	ES		
------	----	--	--

**ACEPTACIÓN DE BASES**

La persona que firma este documento, al presentar la solicitud, acepta las bases de esta convocatoria y se compromete a utilizar la financiación recibida, en caso de adjudicársele, con objeto de ampliar su formación en el campo específico para el cual se le otorga la ayuda, a cumplir los objetivos de la formación o ampliación de estudios que se ha propuesto y manifiesta que no recibe financiación destinada en su totalidad a este fin de otras entidades.

**SOLICITA:**

Le sea concedida, conforme a los datos adjuntos, una ayuda para estudios de Postgrado, Investigación, Master o Movilidad, adjuntando para ello la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado. (se acompaña como Anexo I)
2. Titulación Universitaria que posee
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
4. Matrícula y/o documento acreditativo de la condición de admitido/a en el curso a realizar junto con el importe de la misma.
5. Acreditación de los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar. Dicha acreditación se entenderá realizada con la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a 2019 de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, o mediante certificado de la Agencia Tributaria en el caso de no estar obligado/a a presentar declaración o no percibir rentas. En todo caso los/as solicitantes podrán presentar autorización para la obtención de datos fiscales por parte de la Administración, cumplimentando el modelo adjunto y acompañando el mismo de fotocopia de DNI de todos/as los miembros de la unidad familiar, quienes deben firmar dicha autorización.
6. Documento certificado por la Entidad Bancaria en el que conste el IBAN de la cuenta, en la que se abonará el importe de la Ayuda y de la que debe ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
7. En el caso de solicitantes que optan a la ayuda por primera vez, o bien desean cambiar la cuenta bancaria en la que ha de abonarse la ayuda: Modelo de datos de terceros según formulario adjunto debidamente cumplimentado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado

El solicitante/Representante\*

\*En caso de presentación por parte de representante, se acompañará la correspondiente autorización

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO S/C DE LA PALMA"**

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

## TIJARAFE

### ANUNCIO

5361

152472

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, acordó aprobar el Reglamento de la Mesa Intersectorial (Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS).

Tras su información pública por plazo de TREINTA DÍAS, en la forma legalmente establecida, no ha sido presentada alegación ni reclamación alguna, quedando aprobado definitivamente el citado Reglamento de la Mesa Intersectorial (Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS), procediéndose a la publicación de su texto íntegro mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento [<https://tjarafe.sedelectronica.es/board>], en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se insertará en el portal de transparencia el texto íntegro del Reglamento de la Mesa Intersectorial (Implementación Local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el SNS) (<https://tjarafe.sedelectronica.es/transparency>)

La Mesa de coordinación intersectorial es un instrumento para facilitar la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el municipio. Este reglamento establece la finalidad, estructura y funcionamiento de dicha Mesa.

Artículo 1. Se crea la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio el 8 de junio de 2021, como instrumento para promocionar la salud, concretar las acciones de la Estrategia y la implementación local de la misma.

Artículo 2. La Mesa es el instrumento para avanzar en salud y equidad en todas las políticas. La función primordial de la Mesa de coordinación intersectorial en el municipio es la contextualización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia en su territorio.

Artículo 3. La Mesa de coordinación intersectorial en el municipio está compuesta por:

1. Presidencia: persona que ostenta la alcaldía, que podrá delegar en caso de necesidad en el Concejal o Concejala que le sustituya habitualmente, o en una persona de la Junta de Gobierno.

2. Secretaría Técnica: la persona que coordina la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención.

3. Componentes: representantes técnicos/as de cada sector que forma parte de la Mesa. A las reuniones de la mesa se podrá invitar a participar por periodos limitados a personas y profesionales que en razón de los trabajos previstos puedan contribuir a los objetivos.